

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA INSTITUCIÓN FIERAL (FEREX) REGULADOR DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2025

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D^a M^a Inés Rubio Díaz, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, asistido por la Secretaria General.

De otra parte, D. Enrique Borrega Jiménez, en calidad de Gerente de la Institución Ferial FEREX y en representación de la misma en sustitución de la presidenta de la Institución, por concurrencia con la anterior firmante, D^a M^a Inés Rubio Díaz.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- En aras a la consecución de los objetivos de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y el consorcio Insitución Ferial FEREX encaminado a la organización de diversos eventos para mostrar los recursos de su territorio, así como propiciar y favorecer el encuentro y debate entre los distintos sectores implicados en el desarrollo del mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento de esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta el siguiente convenio.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente Convenio de Colaboración en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de Trujillo.

Ambas partes entienden que, cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico de la localidad, podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones participantes, por cuanto se incrementa la competencia técnica y los medios de sus miembros, fomentando iniciativas innovadoras y nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza.

CUARTO.- Que la citada subvención se concede al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el art. 22.2.a) de la citada Ley.

QUINTO.- Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes, y deciden suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud de lo expuesto anteriormente, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Trujillo, y la Institución Ferial FEREX y pretende promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo sostenible hacia una elevada cohesión económica y social. En este sentido, la Institución Ferial FEREX organiza anualmente la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera con el objetivo de mostrar e impulsar año tras año estos certámenes monográficos, que tienen un carácter muy singular y altamente expresivo para los queseros y ganaderos de nuestra comunidad.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2025, al 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Institución Ferial (FEREX) asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1- Destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio.
- 2- La Institución Ferial (FEREX) se compromete llevar a cabo el proyecto en la forma que estime pertinente, bien directamente o a través de la contratación de dichos servicio bajo la supervisión del coordinador del proyecto y el conocimiento del Ayuntamiento.
- 3- El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo nombrará dos técnicos encargados del seguimiento del proyecto, debiendo la Asociación mantener los contactos de coordinación para el buen fin del proyecto objeto del presente convenio.
- 4-Elaborar y aportar, una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada.
- 3-Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4-Presentar la justificación de la realización de la actividad, mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 5ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes del 15 de enero de 2026.
- 5- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 6- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad.

CUARTA.: GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto, que el mismo está directamente relacionado con el proyecto.

2.- Se considerará gasto realizado, el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

QUINTA: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

a.- La cantidad de **25.000,00 €** es la ayuda máxima que aporta el Ayuntamiento de Trujillo, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar, con fecha límite 31 de enero de 2026, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio, con gastos por importe que, al menos, permitan justificar el 50 % de la subvención.

c.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario, en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

d.- El pago del 100% de la subvención se ejecutará mediante transferencia bancaria.

SEXTA.- JUSTIFICANTES DE GASTOS.

1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de **25.000,00 €** mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de enero de 2025 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo; No obstante a lo anterior, este Ayuntamiento podrá otorgar una ampliación del plazo establecido

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)

927 321 050

www.trujillo.es

trujillo

DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

Cód. Validación: ATZCSXSNNE63RKHLLZZ6GLFRXW
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.-Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el proyecto.

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

-Personal con nómina.

-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:



- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 300 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.

SÉPTIMA.- OTROS DOCUMENTOS.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Considerando que D^a. M.^a Inés Rubio Díaz ostenta la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, así como la Presidencia de la Institución Ferial, acude al acto de firma D. Enrique Borrega Jiménez, gerente de la Institución, quién firma el Convenio en presencia de la presidenta, en representación de la Institución Ferial (FEREX)

Fdo: Dña. M^a Inés Rubio Díaz
ALCALDESA DE TRUJILLO

Fdo: D. Enrique Borrega Jiménez
GERENTE DE LA INSTITUCIÓN FERIAL FEREX

